

JUEVES 19 DE ENERO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXV - N° 14  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 5<sup>a</sup>

## SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

### Municipalidad de **BELL VILLE**

Expte. 765/16 - Ord. 2060/16 -Decreto 1062/16 mod. por Decreto 1113/17, La Municipalidad de Bell Ville llama a Licitación Pública para la Provisión de materiales y mano de obra que comprende la ejecución de la obra de "Bacheo de pavimentos Asfáltico en distintos sectores de la ciudad" conforme pliegos. -Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cinco con 75/100 (\$2.574.605,75).- Info: Sec. de Desarrollo Urbano - Recepción de ofertas: hasta el día primero (1), de febrero de 2017 a las nueve treinta horas (09.30hs.) en la Municipalidad de Bell Ville Oficialía Mayor - Valor de los Pliegos: pesos doscientos cincuenta (\$250), los que se encuentran a la venta en Tesorería Municipal donde a su vez debe formalizarse el pago del sellado de propuesta de pesos Tres Mil (\$3000)- Garantía de propuesta: 1% del presupuesto oficial- Pesos Veinticinco Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 06/100 (\$25.746,06) - Fecha de apertura de sobres: Uno (1) de febrero de 2017 a las diez horas (10.00hs.). Lugar. Salón "Walter De Navazio". Domicilio de todas las reparticiones y el salón citado calle 25 de mayo N° 19 de Bell Ville.-

3 días - N° 85635 - \$ 1912,50 - 19/01/2017 - BOE

Expte. 764/2016 - Ord. 2061/2016 -Decreto 1061/2016, Mod. Por Decreto 1115/17. La Municipalidad de Bell Ville llama a Licitación Pública para la Provisión de materiales y mano de obra que comprende la ejecución de las siguientes obras de desagües pluviales: Canal Aliviador de desagües pluviales a) calle camino a Morrison (300 mts); b) calle Intendente Bujados (135 mts)- calle Juncal (120 mts); c) Bv. Unión y Belgrano (57 mts.) d) Alcantarillado y desagües menores 0,60- 0,80- 1,00 sectores varios conforme pliegos. Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Quinientos Diecinueve Mil Quinientos Cincuenta y Uno con 20/100 (\$2.519.551,20).- Informes: Secretaria de Desarrollo Urbano - Recepción de ofertas: hasta el día treinta y uno (31), de enero de 2017 a las nueve treinta horas (09.30hs.) en la Municipalidad de Bell Ville Oficialía Mayor - Valor de los Pliegos: pesos doscientos cincuenta (\$250), los que se encuentran a la venta en Tesorería Municipal donde a su vez debe formalizarse el pago del sellado de propuesta de pesos Tres Mil (\$3000)- Garantía de propuesta: 1% del presupuesto oficial- Pesos Veinticinco Mil Ciento Noventa y Cinco con 51/100 (\$25.195,51) - Fecha de apertura de sobres: Treinta y Uno (31) de enero de 2017 a las diez horas (10.00hs.). Lugar. Salón "Walter De Navazio". Domicilio de todas las reparticiones y el salón citado calle 25 de mayo N° 19 de Bell Ville.-

3 días - N° 85636 - \$ 2301,90 - 19/01/2017 - BOE

### Municipalidad de **CARRILOBO**

#### DECRETO N° 077/2016

#### VISTO:

La Ordenanza N° 027/2016 de fecha 19 de Septiembre de 2016, sanciona-

### SUMARIO

#### MUNICIPALIDAD DE BELL VILLE

LICITACIONES ..... Pag. 1

#### MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

DECRETO N° 077/2016 ..... Pag. 1  
DECRETO N° 079/2016 ..... Pag. 2  
DECRETO N° 080/2016 ..... Pag. 2  
DECRETO N° 081/2016 ..... Pag. 2  
DECRETO N° 083/2016 ..... Pag. 2  
DECRETO N° 084/2016 ..... Pag. 3  
ORDENANZA N°029/2016 ..... Pag. 3  
ORDENANZA N°030/2016 ..... Pag. 3  
ORDENANZA N°031/2016 ..... Pag. 3  
ORDENANZA N°032/2016 ..... Pag. 3  
ORDENANZA N°035/2016 ..... Pag. 3  
ORDENANZA N°037/2016 ..... Pag. 8  
ORDENANZA N°039/2016 ..... Pag. 8  
ORDENANZA N°040/2016 ..... Pag. 9

#### MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE

DECRETO N° 1/2016 ..... Pag. 9  
DECRETO N° 2/2017 ..... Pag. 10

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE

ORDENANZA N° 579/16 ..... Pag. 10  
ORDENANZA N° 580/16 ..... Pag. 11  
ORDENANZA N° 582/16 ..... Pag. 11  
ORDENANZA N° 583/16 ..... Pag. 11  
ORDENANZA N° 584/16 ..... Pag. 12

#### MUNICIPALIDAD DE GENERAL CABRERA

LICITACIONES ..... Pag. 12

da por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

#### CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 30 – inc. 21 de la Ley N° 8.102;

#### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA**

**Art. 1°).- PROMULGUESE** la Ordenanza N° 027/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo, mediante la cual se modifica el artículo 14 del Código de Faltas Municipal, estableciendo como parámetro cuantificador la UNIDAD BASE ECONOMICA (U.B.E.) como el equivalente al menor precio de venta publica de setenta y cinco (75) litros de nafta.

**Art 2°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 12 de Octubre de 2016

DANIEL TAPPERO - INTENDENTE

1 día - N° 85769 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## DECRETO N° 079/2016

### VISTO:

Que la Ley N° 6.233 de Consorcios Camineros, en su Art. 5° inc (c, establece que la Municipalidad debe designar un representante para que integre la Comisión Directiva;

### CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Ley a los efectos de no entorpecer su funcionamiento:

#### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA**

**Art. 1°).**- DESIGNASE al Sr. Cesar Adrián Doglio, D.N.I. 13.922.058, para que en representación de la Municipalidad de Carrilobo, integre la comisión directiva del Consorcio Caminero N° 194 de esta localidad como 4° vocal a partir del día de la fecha.-

**Art. 2°).**- El presente decreto será refrendado por la Srta. Secretaria de Gobierno y Hacienda.-

**Art. 3°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 20 de Octubre de 2016

DANIEL TAPPERO - INTENDENTE

1 día - N° 85771 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## DECRETO N° 080/2016

### VISTO:

Que el día 8 de Noviembre se celebra en la Provincia de Córdoba el DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL;

### CONSIDERANDO:

Que el día 8 de Noviembre del corriente año es Martes, y a los fines de evitar cortar la jornada laboral semanal;

#### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA**

**Art. 1°).**- DECLARESE "DIA NO LABORABLE" en la jurisdicción de la Localidad de CARRILOBO, Dpto. RIO SEGUNDO, Pcia. de CORDOBA, EL DIA LUNES 7 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

**Art. 2°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 3 de Noviembre de 2016

DANIEL TAPPERO - INTENDENTE

1 día - N° 85773 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## DECRETO N° 081/2016

### VISTO:

La Ordenanza N° 034/2016 de fecha 8 de Noviembre de 2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

### CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 - inc. 4° de la Ley N° 8.102;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA**

**Art. 1°).**- PROMULGUESE la Ordenanza N° 034/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo, mediante la cual se aprueba el préstamo que se solicita del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, que será destinado para el pago de AGUINALDO correspondiente al mes de Diciembre del año 2016.-

**Art. 2°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 9 de Noviembre de 2016

DANIEL TAPPERO - INTENDENTE

1 día - N° 85778 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## DECRETO N° 083/2016

### VISTO:

La Ordenanza N° 031/2016 de fecha 8 de Noviembre de 2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

### CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 de la Ley N° 8.102;

#### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA**

**Art. 1°).**- PROMULGUESE la Ordenanza N° 031/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo, mediante la cual se acepta el rodado entregado por el Tribunal Superior de Justicia en Depósito Judicial, a saber: UN (1) VEHICULO, MARCA: VOLKSWAGEN, MODELO: GOL, DOMINIO COLOCADO: DUO-790.

**Art. 2°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 9 de Noviembre de 2016

DANIEL TAPPERO- INTENDENTE

1 día - N° 85780 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## DECRETO N° 084/2016

### VISTO:

La Ordenanza N° 032/2016 de fecha 8 de Noviembre de 2016, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo;

### CONSIDERANDO:

Que, la misma es meritoria al ordenamiento establecido en los Art. 197 y 49 inc. 15 de la ley 8120;

### POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO en uso de sus facultades DECRETA**

**Art. 1°).**- PROMULGUESE la Ordenanza N° 032/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Carrilobo, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adquirir en forma directa a la empresa LEGAZ SRL concesionario oficial John Deere, un tractor usado marca John Deere, modelo 2420, tracción simple cabina, chasis N° J53358, motor N° BS 4039D 101127, por la suma equivalente a catorce mil quinientos dólares estadounidenses con IVA incluido.

**Art. 2°).**- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.), 9 de Noviembre de 2016

DANIEL TAPPERO- INTENDENTE

1 día - N° 85787 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## ORDENANZA N° 029/2016

### VISTO:

Que por boleto de Compraventa de fecha cuatro de Diciembre del año dos mil, la Municipalidad de Carrilobo, vendió al Sr. ALBARRACIN, LUIS MIGUEL - D.N.I. N° 20.075.596, argentino, de estado civil soltero, domiciliado en calle San Luis N°732 de esta localidad de Carrilobo, Dpto. Rio Segundo, Provincia de Córdoba, un inmueble que según la cláusula primera del mismo consistía en una casa habitación construida con fondos provenientes del FO.VI.COR. edificada en el lote de terreno designado con el N° 19, que mide diez metros de frente al Este, por treinta metros de fondo, lo que encierra una superficie total de trescientos metros cuadrados, lindando al Este con calle publica existente al Sud y al Oeste, con el lote veinte y al Norte, con el lote dieciocho, de la Manzana N°29 de esta localidad de Carrilobo. -

### Y CONSIDERANDO:

Que el boleto de compraventa referido, suscripto entre el Municipio y el Sr. ALBARRACIN, LUIS MIGUEL - D.N.I. N° 20.075.596, fue acordado teniendo como base el dictado del Decreto N°651/2000 de este Municipio;

Que el Sr. ALBARRACIN, LUIS MIGUEL- D.N.I. N° 20.075.596, ha abonado

la totalidad del precio de compra;

Que, se ha realizado la planimetría que permite la escrituración del inmueble adquirido, el cual se corresponde con el N° de Matricula 576793;

Que, en consecuencia corresponde la suscripción de la escritura traslativa de dominio del inmueble referido precedentemente al citado adquirente para lo cual resulta menester autorizar al Departamento Ejecutivo al otorgamiento de dicha escritura con las cláusulas de estilo;

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art 1°)** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio del inmueble mencionado en el VISTO de esta Ordenanza al Sr. ALBARRACIN, LUIS MIGUEL - D.N.I. N° 20.075.596, domiciliado en calle San Luis N° 732 de esta localidad de Carrilobo- Pcia. de Córdoba.-

**Art 2°)** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 19 de Septiembre de 2016.-

DANIEL TAPPERO- INTENDENTE

1 día - N° 85749 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## ORDENANZA N°030/2016

### VISTO:

Que el Tribunal Superior de Justicia resolvió mediante Decreto de fecha 11/08/2016, entregar en Depósito Judicial a la Municipalidad de Carrilobo, para ser afectado a la función pública, DOS (02) MOTOS, a saber: 1) Marca: HONDA, Modelo: WAVE, Dominio Colocado: 929-DNW, Motor N° 809621, Bastidor N° SIN DATOS, Color: ROJO Y NEGRA y, 2) Marca: HONDA, Modelo: TITAN, Dominio Colocado: 064-IDE, Motor N° 605080, Bastidor N° SIN DATOS, Color: AZUL;

### Y CONSIDERANDO:

Que el Municipio tiene necesidades de ampliar la flota municipal para el desarrollo diario de las tareas propias de la actividad; afectando estos rodados directamente al uso por parte de los Inspectores Municipales para el desarrollo de la tarea de inspección;

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art 1°)** ACEPTAR los rodados entregados por el Tribunal Superior de Justicia en Depósito Judicial, a saber DOS (02) MOTOS 1) Marca: HONDA, Modelo: WAVE, Dominio Colocado: 929-DNW, Motor N° 809621, Bastidor N° SIN DATOS, Color : ROJA Y NEGRA y, 2) Marca: HONDA, Modelo: TITAN, Dominio Colocado: 064-IDE, Motor N° 605080, Bastidor N° SIN DATOS, Color: AZUL

**Art 2°)** CUMPLIR con lo ordenado por el Tribunal superior de Justicia, en cuanto a afectar a los rodados a la función pública, identificarlos como

propios, asegurarlos, mantenerlos y devolverlos cuando así sea indicado.

**Art 3°)** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 8 de Noviembre de 2016.-

DANIEL TAPPERO- INTENDENTE

1 día - N° 85750 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## **ORDENANZA N°031/2016**

### **VISTO:**

Que el Tribunal Superior de Justicia resolvió mediante Decreto de fecha 13/10/2016, entregar en Depósito Judicial a este Municipio, para ser afectado a la función pública, UN (1) VEHICULO, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: GOL, Dominio colocado: DUO-790;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el Municipio tiene necesidades de ampliar la flota municipal para el desarrollo diario de las tareas propias de la actividad;

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art 1°)** ACEPTAR el rodado entregado por el Tribunal Superior de Justicia en Depósito Judicial, a saber UN (1) VEHICULO, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo: GOL, Dominio colocado: DUO-790;

**Art 2°)** OBLIGANDOSE la Municipalidad de Carrilobo a cumplir con lo ordenado por el Tribunal Superior de Justicia, en cuanto a afectar el rodado a la función pública, identificarlo como propio, asegurarlos, mantenerlos y devolverlos cuando así sea indicado.

**Art 3°)** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 8 de Noviembre de 2016.-

DANIEL TAPPERO, INTENDENTE

1 día - N° 85751 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## **ORDENANZA N°032/2016**

### **VISTO:**

La necesidad de contar con un tractor para atender a las tareas propias de la actividad del corralón Municipal;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que en la firma Legaz SRL concesionario oficial John Deere con domicilio en Ruta 8 Km 499, de la Localidad de La Carlota, Provincia de Córdoba, se encuentra a la venta un tractor usado marca John Deere, modelo 2420 tracción simple sin cabina, chasis N° J 53358, motor N° BS 4039D 101127, por la suma del equivalente a catorce mil quinientos dólares estadounidenses con IVA incluido.

Que dicho tractor es adecuado para el uso que pretende asignarle la Mu-

nicipalidad.

Que el mismo ha sido revisado por el Sr. Arturo Chiapero el cual indicó que el estado de uso y conservación que presenta es el óptimo.

Que por estas razones la compra se revela como conveniente, existiendo razones de imperiosa necesidad y urgencia para afrontar la misma ya que la falta de dicho vehículo puede producir inconvenientes en la normal prestación de servicios.

Por todo ello y lo dispuesto por el art. 49 inc.15 de la ley 8102

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.1.-** AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adquirir en forma directa a la empresa Legaz SRL concesionario oficial John Deere con domicilio en Ruta 8 Km 499, de la Localidad de La Carlota, Provincia de Córdoba, tractor usado marca John Deere, modelo 2420 tracción simple sin cabina, chasis N° J 53358, motor N° BS 4039D 101127, por la suma del equivalente a catorce mil quinientos dólares estadounidenses con IVA incluido.

**ART.2.-** IMPUTESE el gasto a la partida 2.02.01.07.01.01.03- MEDIOS DE TRANSPORTE.

**ART.3.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo, 8 de Octubre de 2016

DANIEL TAPPERO- INTENDENTE

1 día - N° 85752 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## **ORDENANZA N° 35/2016**

### **EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CARRILOBO Ordena sancionar con fuerza de ORDENANZA**

#### **ANEXO I**

**Art.1°)** FÍJASE en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 38.866.900,00), de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el Presupuesto General de Ingresos de la Administración Municipal que regirá para el año 2017.

**Art. 2°)** ESTÍMASE en la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS (\$ 38.866.900,00), los recursos para el año 2017 destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Art. 3°)** LAS remuneraciones para las Autoridades Superiores, Personal Permanente y Personal Jornalizado, serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

**Art. 4°)** EL Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario extraordinario del Personal Municipal, el Régimen de sa-

lario familiar y el Régimen de viáticos y movilidad.

#### REGIMEN DE CONTRATACIONES.

**Art. 5º)** TODA adquisición, arrendamiento, concesión, suministro, obras o servicios que deba realizar la Administración o encomendar a terceros se realizará por Licitación y de un modo público, como regla general y con ajuste a las normas de la presente.

**Art. 6º)** NO obstante lo expresado, en el artículo anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece.

**Art. 7º)** TODA venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepciones fundadas en Ordenanza Especial y tanto el llamado como su adjudicación, será autorizado por el Honorable Concejo Deliberante mediante sanción de la Ordenanza respectiva.

#### LICITACION

**Art. 8º)** CUANDO el monto de la contratación supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00.-) o el que corresponda para el total del año 2017, la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del D.E. bajo razones fundadas cuando la Municipalidad debe proceder a seleccionar contratista en razón de la aplicación de la Ley 6140/78, en cuyo caso podrá realizar concurso. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepen fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destino determinado para obras o trabajos que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

**Art. 9º)** EL procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

**Art. 10º)** Los pliegos de Condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

Objeto de la Licitación: deberá individualizarse exactamente el objeto de la Contratación, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de Ofertas;

Características Técnicas: deberá contener las especificaciones técnicas del objeto a contratar, evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que puedan sugerir parcialidad;

Cotización: deberá preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pagos. Podrán solicitarse cotizaciones para cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales;

Presupuesto Oficial: se estimará el presupuesto oficial de la contratación expresándose el monto del mismo;

Garantía de la Propuesta: deberá constituirse conforme a las modalidades que se preverán y su importe resultará de la aplicación del porcentaje que sobre el monto del Presupuesto Oficial se determine en el Pliego Particular respectivo;

Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: las características del objeto de la contratación determinará el tipo y el término de las mismas;

Pérdida de la Garantía de Propuesta: el desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del Contrato, o la falta de firma del contrato respectivo, cuando correspondiere, acarreará la pérdida de la garantía;

Pérdida de la Garantía del Contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía de contrato si ésta se hubiera previsto. Caso contrario se efectuará la garantía de la propuesta;

Mantenimiento de la Oferta: deberá determinarse el tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta. Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito;

Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato;

Presentación de las Propuestas: las propuestas serán presentadas en dos sobres, ante la Repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo, sin membrete comercial, cerrados y lacrados los que se denominarán SOBRE PRESENTACION Y SOBRE PROPUESTA;

#### EL SOBRE PRESENTACION CONTENDRA:

1.- Comprobantes de las garantías exigidas en el Pliego;

2.- Comprobante de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación;

3.- El sellado Municipal;

4.- Toda otra documentación que se solicite en el Pliego Particular respectivo;

5.- EL SOBRE PROPUESTA: Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos, serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir. Desde ese momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación. EL SOBRE PROPUESTA contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere.

#### DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN:

**Art. 11º)** En el lugar, día y hora establecidos mediante Decreto el Departamento Ejecutivo procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto. Después de leídas las mismas, se labrará acta donde consten los precios de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean convenientes

formular los presentes.

**Art. 12°)** En caso de enajenación el D.E. elevará dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura de sobres, las actuaciones labradas con motivo de la licitación, el Honorable Concejo Deliberante a los fines de la adjudicación. El D.E. Municipal deberá acompañar un estudio comparativo de las propuestas presentadas emitiendo opinión acerca de la que resulte más conveniente.

**Art. 13°)** CUANDO no se hubieren presentado proponentes, la Licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declarará inadmisibles las mismas, por acto emitido por la Autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos podrá procederse por Decreto del D.E. a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.

**Art. 14°)** La autoridad competente para resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

**Art. 15°)** La Adjudicación recaerá sobre la propuesta que a juicio de la Autoridad competente sea la más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación.

Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentando equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del Pliego y demás especificaciones del llamado, ofrezca mayores atributos técnicos siempre que no exceda en el mayor precio el 15% de la mencionada anteriormente.

#### REMATE PÚBLICO:

**Art. 16°)** El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo Deliberante en la forma y condiciones que se determinan a continuación.

**Art. 17°)** ANTES del Remate, los bienes deberán ser valuados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, cuando se trate de inmuebles y por Peritos o funcionarios municipales, cuando sean bienes muebles. La valuación establecida será la base de remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

**Art. 18°)** El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación serán establecidos en Pliegos Particulares.

**Art. 19°)** LA publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Arts. 28°) y 29°) de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

**Art. 20°)** EN el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo el acto, leyendo en presencia del público asistente y representante

del Departamento Ejecutivo Municipal o el que este designe a tal efecto la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen señalarán sucesivamente y resultarán preadjudicadas aquellas que no fueren mejoradas en un espacio de tiempo de dos (2) minutos.

**Art. 21°)** En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30%) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo el retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

**Art. 22°)** TODO lo actuado se hará constar en acta labrada por el representante del Departamento Ejecutivo Municipal o el que éste designe a tal efecto y suscripta por el Rematador los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

**Art. 23°)** VERIFICADO el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al titular de D.E. quien para resolver lo actuado, elevará el Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante para su sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación.

**Art. 24°)** UNA vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 21°), pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

**Art. 25°)** CUANDO la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 32°) inc. 1) para las contrataciones en forma directa, o por Ordenanza emanada del Honorable Concejo Deliberante en caso que exceda ese límite.

#### CONCURSO DE PRECIOS

**Art. 26°)** CUANDO el monto de la contratación supere la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) sin exceder la de PESOS CUATROCIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 425.000,00) la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuestos por Decreto del D.E. Municipal. Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 8°), pudiendo en ese respecto operar el Concurso sin límites en su monto cuando así se decida.

**Art. 27°)** SERAN de aplicación al Concurso de Precios las normas establecidas para las Licitaciones en los Art. 9°), 10°), 11°), 13°), 14°) y 15°).

#### PUBLICIDAD

**Art. 28°)** LAS publicidades deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días de la fecha de la apertura de las propuestas en las Licitaciones o en los Concursos de Precios. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto por la subasta.

**Art. 29°)** EL llamado a Licitación y el anuncio de remates serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona cuando el Presupuesto Oficial en las licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar no supere el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco), el límite máximo que se establezca para realizar concursos de precios según el Art. 26°) de esta Ordenanza.

Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar por el coeficiente tres (3) el límite máximo que se establezca para realizar concursos de precios según el Art. 26°) de esta Ordenanza serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la Zona.

Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido, precedentemente, serán publicados durante un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y un máximo de seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

**Art. 30°)** EL llamado a Concurso será publicado durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque sólo exista un único oferente, cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transportes, carteles y/u otros medios, requiriéndose en este caso tres (3) oferentes para poder adjudicar. Dicha publicidad deberá ser certificada por Juez de Paz o autoridad Policial.

#### CONTRATACIÓN DIRECTA

**Art. 31°)** SE podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza Particular sancionada en acuerdo general de Secretarios, en los siguientes casos:

Inc. 1. Cuando hubiere sido declarado desierto dos (2) veces la misma Licitación;

Inc. 2. Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad;

Inc. 3. Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidad o que tengan un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes;

Inc. 4. Cuando se trate de adquisiciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tengan participación mayorista del Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades, dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya que sean en precio, calidad, plazos, etc.;

Inc. 5. Cuando en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la aplicación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos sólo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la Ley que rija en la materia.

**Art. 32°)** AUTORIZASE al D.E.M. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

Inc. 1. Cuando el monto de la operación no exceda a la suma de ////////// PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00.-) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan designados por las partidas del presupuesto vigente;

Inc. 2. Mediante Decreto del D.E.M. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no puedan esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precio sin afectar la prestación de servicios públicos. Este último caso el D.E. remitirá al Honorable Concejo Deliberante dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el Art. Siguiente;

Inc. 3. Por decreto del D.E.M. cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso;

Inc. 4. Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no puedan concursarse o licitarse en base a ellos. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea precio deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisición de esta Ordenanza;

Inc. 5. Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de contratación de cemento portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios;

Inc. 6. Por Decreto del D.E.M. cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

#### RESPONSABILIDAD

**Art. 33°)** TODO trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

**Art. 34°)** LOS funcionarios que realizarán contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.

**Art. 35°)** DISPÓNESE que las condiciones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que la autoricen.

**Art. 36°)** EL D.E.M. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las si-

guientes normas:

1) Dentro de la Partida Principal I – Personal: podrá compensarse tomando del crédito adicional establecido para incremento salariales y/u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal, con la finalidad de reforzar partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en la misma, en cumplimiento de las pautas que determine el Honorable Concejo Deliberante, en materia de política salarial. Dicha compensación no autoriza la creación de nuevas partidas, para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I que sólo podrá realizarse mediante Ordenanza.

Dentro de las Partidas Principales II – Bienes de Consumo y III Servicios podrá efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiéndose transferir de una partida a la otra, siempre que no se modifique la sumatoria que resulta al adicionar la Partida Principal II con la Partida Principal III, que deberá ser fijada e inamovible.

Dentro de las Partidas Principales IV – Intereses y Gastos de la Deuda, V – Transferencia que financiar erogaciones corrientes; VI – Transferencia para financiar erogaciones de Capital; VII – Bienes de Capital; VIII – Trabajos Públicos y X – Amortización de la Deuda, podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no modifique el monto acordado a cada Partida Principal.

En la Partida Principal IX – Valores financieros, podrá realizarse compensaciones dentro de cada Sub- Item y sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos Sub-Item.

Art. 37º) Los fondos Públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, tales como los provenientes de la Ley 6140/78 y similares, como los provenientes de los denominados Concejos Regionales y todo otro concepto, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias. En su caso estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por cuentas bancarias específicas a tal fin, las que serán oficiales e incorporadas como tales dentro del manejo presupuestario.

**Art. 38º) COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

SANCIONADA: En Carrilobo, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, a los 29 días del mes de Noviembre de 2016.-

DANIEL TAPPERO - INTENDENTE

1 día - N° 85753 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## **ORDENANZA N°037/2016**

### **VISTO:**

El convenio celebrado con fecha 20 de octubre de 2016 entre el Gobierno de la Provincia representado por el Sr. Ministro de Gobierno y las autoridades de las diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia – Municipios.

### **Y CONSIDERANDO:**

Que el citado acuerdo es concordante con los intereses de este Municipio y

viene a dar solución a una cuestión que se encontraba pendiente a la fecha de suscripción del mismo.

Por ello

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

**ART.1º.-** DISPONESE la adhesión de la Municipalidad de Carrilobo, al Convenio N° 441 celebrado con fecha 20 de octubre de 2016 entre el Gobierno de la Provincia representado por el Sr. Ministro de Gobierno y las autoridades de las diversas extracciones políticas que componen la Mesa Provincia – Municipios.

**ART.2º.-** COMUNIQUESE esta adhesión a los órganos públicos correspondientes.

**ART.3º.-** DE FORMA.-

Carrilobo, 29 de Octubre de 2016

DANIEL TAPPERO- INTENDENTE

1 día - N° 85754 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## **ORDENANZA N°039/2016**

### **VISTO:**

Que, mediante Ordenanza N°78/96 de fecha 02 de Mayo de 1996 y sus modificatorias N° 018/2007 del 6 de Noviembre de 2007; N° 026/2008 del 26 de Noviembre de 2008, N°022/2010 de fecha 16 de Diciembre de 2010 y N°007/2014 del 16 de Junio de 2014, se estableció para las Autoridades Superiores una compensación por Gastos de Viáticos y otros conceptos por viajes realizados dentro y fuera de la Provincia de Córdoba;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta los incrementos que afectaron a combustibles, playas de estacionamiento, taxis, etc. desde el año 2014 hasta la fecha, es necesario reajustar dichos valores;

Por ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE O R D E N A N Z A**

**ART.1º.-** INCREMENTESE a partir el 1º de Diciembre de 2016, la compensación por viáticos y otros conceptos que demande el reintegro de gastos ocasionados por el cumplimiento de Comisiones Oficiales, la que se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza.-

**ART.2º.-** VIATICO es la asignación que se acuerda al funcionario municipal (incluye almuerzo y/o cena, taxis, peaje, estacionamiento, etc.) excluidos pasajes, combustible, lubricantes y hospedaje, con el fin de cubrir gastos personales que le ocasione el desempeño de una comisión en un lugar distante a más de ochenta (80) km de la Localidad de Carrilobo, dentro o fuera de la Provincia de Córdoba y se liquidara sujeto al siguiente procedimiento:



1- AUTORIDADES SUPERIORES: el monto de la asignación fija diaria se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS (\$700) con el uso de vehículos municipales.-

- Cuando utilizara vehículos particulares se le abonará, además de lo fijado en el Punto 1- lo siguiente: un (1) litro de nafta super o gasoil (según corresponda) por cada diez (10) km. recorridos.-

- Se establece un adicional por acompañante de PESOS CIEN (\$100).-

2- PERSONAL SUPERIOR JERARQUICO: cuando la comisión sea ordenada por el Intendente Municipal, le corresponderá en concepto de viáticos el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto establecido en el apartado anterior.

3- PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LOS APARTADOS ANTERIORES: el viatico correspondiente se liquidara en un monto equivalente al SETENTA POR CIENTO (70%) del monto fijado en el apartado 1.-

4- OTROS REINTEGROS DE GASTOS POR VIATICOS: son aquellos gastos que el funcionario debe realizar para trasladarse de un lugar a otro; gastos de hospedaje y/o de homenajear a otras autoridades o circunstancias interlocutores que hagan al cumplimiento de su comisión.-

5- Si pernocta en el lugar deberá presentar un detalle por día de estadía, de lo realizado en comisión.-

6- Si se va fuera de la Pcia. de Córdoba deberá presentar los comprobantes y facturas correspondientes.-

**ART.3°.-** El requerimiento de viáticos y/o reintegro de gastos deberá ser realizado al Intendente Municipal quien, con su firma, autorizara la compensación pudiendo requerir informe por escrito de los motivos que originaron la comisión y los resultados obtenidos.-

**ART.4°.-** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo, 29 de Noviembre de 2016

DANIEL TAPPERO- INTENDENTE

1 día - N° 85766 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## **ORDENANZA N° 40/2016**

### **VISTO:**

Que por ordenanza 029/2016 el Honorable Concejo Deliberante de Carrilobo autorizó la escrituración del inmueble adquirido por el señor Sr. ALBARRACIN, LUIS MIGUEL - D.N.I. N° 20.075.596, el cual consistía en una casa habitación construida con fondos provenientes del FO.VI.COR. edificada en el lote de terreno designado con el N° 19 de la Manzana N°29 de esta localidad de Carrilobo;

Que, en los considerandos de dicha ordenanza se consignó que se había realizado la planimetría que permitía la escrituración del inmueble;

Que de la planimetría referida (plano de mensura y subdivisión visado en expediente 0033-90439/94 del 01/09/05) y demás antecedentes obrantes en éste Municipio, surge que el citado Lote 19 de la Manzana 29 fue unido y subdividido con otro inmueble quedando finalmente emplazado el inmueble adjudicado al señor Albarracín en el lote identificado como Lote 36 de la Manzana 29, cuyo número de Matrícula registral es 1.236.749;

Que de la citada planimetría surge claramente la ubicación, descripción, medidas, ángulos, superficie y linderos que finalmente el inmueble adjudicado

detenta;

Que de lo dicho previamente surge que existe un error material de redacción de dicha Ordenanza por la cual se da a entender de su lectura que el inmueble a escriturar es el Lote 19 de la Manzana 29 inscripto en Matrícula 576.793, lo cual es incorrecto según la citada planimetría;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que analizado el caso, resulta procedente la rectificación de la Ordenanza N° 29/2016 toda vez que la lectura de la misma se infiere erróneamente que la autorización a escriturar es respecto de un inmueble cuya individualización -Lote 19 de la Manzana 29, Matrícula 576.793- no se corresponde con la descripción del inmueble efectivamente adjudicado al señor Albarracín;

Que la rectificación señalada debe realizarse de modo tal que quede claro que el inmueble que el Municipio autoriza al señor Intendente Municipal a escriturar al señor Albarracín es el inmueble descrito como Lote 36 de la Manzana 29, según plano de mensura y subdivisión visado en expediente 0033-90439/94 del 01/09/05;

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art 1°)** RECTIFICASE la Ordenanza Numero 29/2016 de modo tal que lo que se AUTORIZA a suscribir en favor del Sr. ALBARRACIN, LUIS MIGUEL – D.N.I. N° 20.075.596, es la escritura traslativa de dominio del inmueble designado como Lote 36 de la Manzana 29, cuyo número de Matrícula registral es actualmente 1.236.749, y cuyos demás datos individualizantes relativos a ubicación descripción, ángulos, medidas, superficie y linderos son los que surgen del plano de mensura y subdivisión visado en expediente 0033-90439/94 del 01/09/05;

**Art 2°)** Que en consecuencia queda autorizado el señor Intendente Municipal a suscribir la correspondiente escritura traslativa de dominio que refiere el art. 1° precedente, con las clausulas de estilo y con las propias de la naturaleza de dicho acto escriturario;

**Art. 3°)** COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Carrilobo (Cba.) 20 de Diciembre de 2016.-

DANIEL TAPPERO- INTENDENTE

1 día - N° 85767 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## **Municipalidad de LA CUMBRE**

### **DECRETO N° 1/2016**

2 DE ENERO 2017

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 59/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 29 de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir

las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

POR ELLO Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES; EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

**ART 1:** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 59/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo a instrumentar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de imputar en forma correcta los fondos provenientes del Acuerdo Federal, Artículo 5º Fondo Complementario de Obras para Municipios y Comunas, autorizado por la Ordenanza N° 19/2016.

**ART 2:** Incrementese el presupuesto en los aspectos vinculados a partidas presupuestarias de manera que refleje los cambios introducidos: Partida de imputación Ingresos:

200.2.1.08 Acuerdo Federal-Fondo complementario de Obras para Municipios y Comunas ( FOCOM) \$ 800.000,00.-

Partida de imputación Egresos:930.01.03.01.01.25 Fondo Complementario de Obras para Municipios y Comunas (FOCOM) \$ 800.000,00.-

**ART 3:** Rectificar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente en la cantidad de Pesos Ochocientos Mil con 00/100 ( \$ 800.000,00) quedando modificado a la suma total de Pesos Noventa Millones Setecientos Cinco Mil Setecientos Setenta y Uno con 44/100 ( \$ 90.705.771,44).-

**ART 4:** COMUINIQUESE, Publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al Registro Municipal y Archívese.-

1 día - N° 85792 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## DECRETO 2/2017

2 DE DICIEMBRE 2017

### VISTO:

La Ordenanza N° 60/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 29 de Diciembre del año Dos Mil Dieciseis.

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1º de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

### POR ELLO y en uso de sus atribuciones; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE DECRETA

**Artículo: 1º** PROMÚLGASE la Ordenanza N° 60/2016 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se Autoriza al Departamento Ejecutivo a instrumentar las modificaciones presupuestarias necesarias a los fines de imputar en forma correcta los fondos provenientes del Préstamo otorgado por el Banco de Córdoba S.A. en un todo de acuerdo a la Ordenanza 46/2016, sancionada por el H.C.D.

**Artículo: 2º** Incrementese el presupuesto en los aspectos vinculados a partidas presupuestarias de manera que refleje los cambios introducidos. Partida de Ingresos; 300.1.4.02 venta de rodados \$ 650.800,00

Partida Principal: 300.1.5 Uso del Crédito \$ 3.000.000,00.- 300.1.5.01 De Instituciones Bancarias \$ 3.000.000,00.-

Partida de Imputación : 300.1.5.01.1 Banco de Córdoba S.A. \$ 3.000.000,00.-Partida de imputación Egresos: 930.01.01.01.08.02 Rodados para sector Obras Públicas \$ 3.650.800,00.-

**Artículo: 3º** Rectificar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente en la cantidad de Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil Ochocientos con 00/100 ( \$ 3.650.800,00.-) quedando modificado a la suma total de Pesos Noventa y Cuatro Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Setenta y uno con 44/100.-(\$94.355.771,44.-)

**Artículo: 4º** Comuníquese, Publíquese, dese copia a las oficinas correspondientes, al registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PABLO ALICIO Sec. de Coordinación y Relaciones con la Comunidad Municipalidad de La Cumbre. Cr. RUBEN JUSTO OVELAR Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 85793 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## Municipalidad de SAN JOSE

### ORDENANZA N° 579 /16

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 579 /16

**Art. 1º.-** DESAFÉCTESE del dominio privado municipal y AFECTESE al dominio público municipal, la fracción de terreno identificada mediante croquis que mide en su costado Norte 20 m, en su costado Sud 20 m, en su costado Oeste 20 m y en su costado Este 20 m, completando una superficie total de 400 M2; el cual resulta técnicamente viable para la instalación de una Planta Reguladora de Presión de Gas Natural en un todo de acuerdo a croquis que en este acto se acompaña formando parte de la presente ordenanza.

**Art. 2º.-** LA presente ordenanza reconoce como marco normativo el llamado a Licitación Pública N° 61/2015 efectuado por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, relativo al "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba"

**Art. 3º.-** AUTORICESE al Señor Intendente municipal, Don Hugo Walter Gómez, a suscribir toda la documentación, que sea necesaria y pertinente para el perfeccionamiento de la presente ordenanza.

**Art. 4º.-** DERÓGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Art. 5º.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEM-

BRE DEL AÑO 2016.

MELISA MONTIEL -SECRETARIA C. DELIBERANTE , PROF. ANALIA ARCE - PRE-  
SIDENTA C. DELIBERANTE

1 días - N° 85744 - s/c - 19/01/2017 - BOE

## **ORDENANZA N° 580 /16**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 580 /16**

**Art. 1°.-** AFÉCTESE de forma gratuita y sin cargo alguno la porción del inmueble identificado con Matrícula N° 645.962 de dominio público municipal, y que mide en su costado Norte 20 m, en su costado Sud 20m, en su costado Oeste 20m y en su costado Este 20 m, completando una superficie total de 400 M2, para las tareas de instalación y posterior operación y mantenimiento de una Planta Reguladora de Presión de Gas Natural, a favor de Distribuidora de Gas de Centro S.A. por el término de la duración de la licencia de distribución y sus prórrogas. El inmueble descrito en el presente artículo es el que se corresponde al croquis que en este acto se acompaña como parte integrante de la presente ordenanza.

**Art. 2°.-** AUTORÍZASE la ocupación de predio afectado para la ejecución de las tareas correspondientes.

**Art. 3°.-** LA presente ordenanza reconoce como marco normativo el llamado a Licitación Pública N° 61/2015 efectuado por el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, relativo al "Programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba".

**Art. 4°.-** AUTORICESE al Señor Intendente municipal, Don Hugo Walter Gómez, a suscribir toda la documentación, que sea necesaria y pertinente para el perfeccionamiento de la presente ordenanza.

**Art. 5°.-** DERÓGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Art. 6°.-** COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

MELISA MONTIEL -SECRETARIA C. DELIBERANTE, PROF. ANALIA ARCE -PRE-  
SIDENTA C. DELIBERANTE

3 días - N° 85745 - s/c - 20/01/2017 - BOE

## **ORDENANZA N° 582/16**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 582/16**

**ARTICULO 1°.-** APRUEBASE el proyecto destinado a la gestión de préstamo por ante el "FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" con destino de pago de sueldos y S.A.C de funcionarios, empleados de planta permanente y contratados, en un todo de acuerdo al ANEXO 1 que forma parte integrante de la presente ordenanza.-

**ARTICULO 2°.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del "FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" un préstamo de hasta Pesos trescientos mil con 00 /100 ( 300.000, 00 ) con destino a la ejecución del proyecto referenciado en el artículo 1° de la presente.-

**ARTICULO 3°.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos mensuales de Ocho mil trescientos treinta y tres con 34/100 , durante el término de 36 meses.-

**ARTICULO 4°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

**ARTICULO 5°.-** FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

**ARTICULO 6°.-** EL Departamento Ejecutivo Municipal informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° de la presente ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

**ARTICULO 7°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.016.

MELISA MONTIEL-SECRETARIA C. DELIBERANTE , PROF. ANALIA ARCE - PRE-  
SIDENTA C. DELIBERANTE

3 días - N° 85746 - s/c - 20/01/2017 - BOE

## **ORDENANZA N° 583/16**

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°583/16**

**Art. 1°.-** DISPONGASE un aumento de salario para todas las categorías del escalafón municipal (categoría 1 –uno- a la 24 – veinticuatro-, todas e inclusive), consistente en un treinta por ciento (30%) del sueldo básico.

**Art. 2°.-** ESTABLEZCASE y dese cumplimiento que el referido aumento se otorgue en dos oportunidades de un quince por ciento (15 %) cada una: la primera de ellas a partir del 01 de enero y la segunda a partir del 01 de julio, ambas del venidero año 2.017.-

**Art. 3°.-** LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenan-

za se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

**Art. 4°.-** DEROGUESE toda otra ordenanza que se oponga a la presente.-

**Art. 5°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE EN SESION EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

MELISA MONTIEL -SECRETARIA C. DELIBERANTE , PROF. ANALIA ARCE -PRESIDENTA C.DELIBERANTE

3 días - N° 85748 - s/c - 20/01/2017 - BOE

## ORDENANZA N° 584 /16

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 584 /16

**Art. 1°.-** DISPONGASE un aumento de remuneración para el Intendente, Secretario y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en un treinta por ciento (30%) del sueldo básico.

**Art. 2°.-** DISPONGASE un aumento de la dieta establecida para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un treinta por ciento (30 %) de la dieta actual.

**Art. 3°.-** ESTABLEZCASE que el referido aumento se otorgue (tanto para intendente, Secretario y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, concejales como así también para los miembros del Tribunal de Cuentas) en dos oportunidades de un quince por ciento (15 %) cada una: la primera de ellas a partir del 01 de enero y la segunda a partir del 01 de julio, ambas del venidero año 2.017.

**Art. 4°.-** OTORGASE un aumento en los viáticos para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas en un 30 % (treinta por ciento) por sesión asistida, el cual se otorgara en dos oportunidades en un quince por ciento (15 %) cada una: la primera de ellas a partir del 01 de enero y la

segunda a partir del 01 de julio, ambas del venidero año 2.017.-

**Art. 5°.-** LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

**Art. 6°.-** DEROGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

**Art. 7°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-

MELISA MONTIEL- SECRETARIA C. DELIBERANTE , PROF. ANALIA ARCE - PRESIDENTA C. DELIBERANTE

3 días - N° 85747 - s/c - 20/01/2017 - BOE

## Municipalidad de **GENERAL CABRERA**

**"AMPLIACIÓN DE LA RED COLECTORA CLOACAL Y MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE" EN LA CIUDAD DE GENERAL CABRERA, CÓRDOBA.**

La Municipalidad de General Cabrera junto a la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas del Gobierno Nacional convocan a Licitación Pública de Precios N°001/17 para contratar la ejecución de la obra "Ampliación de la Red Colectora Cloacal y Mejora de la Red de Agua Potable" según Ordenanza N°1609/17. Los interesados podrán obtener gratuitamente los documentos de la Licitación en el sitio web [www.generalcabrera.gob.ar](http://www.generalcabrera.gob.ar) Presupuesto Oficial: \$ 9.515.245,00. Plazo de Obra: 9 (nueve) meses. Presentación de las propuestas: en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad en sobre cerrado con la inscripción "LICITACIÓN PUBLICA DE PRECIOS N°001/17 – OBRA AMPLIACIÓN RED COLECTORA CLOACAL Y MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE", sita en Bv. Buenos Aires N°1.051, hasta las 11:30 hs. del día 06 de Febrero de 2017. Acto de Apertura: 06 de Febrero de 2017 a las 12:00 hs., que tendrá lugar en la Intendencia de la Municipalidad de General Cabrera, sita en calle Bv. Buenos Aires N° 1.051.

4 días - N° 85829 - \$ 3876,88 - 24/01/2017 - BOE